

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEXTA Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3, 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2007 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2008 y a partir de esa fecha se efectuaron tres actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2008, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2008, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2008.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la Sexta Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

SEXTA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2008 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES CATALOGO

GRUPO 10. HEMATOLOGIA DABIGATRAN ETEXILATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5551	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 75 mg de dabigatrán etexilato</p> <p>Envase con 30 o 60 cápsulas.</p>	<p>Prevención de los eventos tromboembólicos venosos en adultos sometidos a cirugía electiva de reemplazo total de cadera y rodilla.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: Pacientes con insuficiencia renal moderada: Cirugía de cadera, 75 mg, 1-4 horas posteriores a la intervención quirúrgica y continuar posteriormente con 150 mg cada 24 horas durante 28 a 35 días. Cirugía de rodilla, 75 mg, 1-4 horas posteriores a la intervención quirúrgica y continuar posteriormente con 150 mg cada 24 horas durante 10 días.</p>

5552	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 110 mg de dabigatrán etexilato</p> <p>Envase con 30 o 60 cápsulas.</p>		<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Cirugía de cadera, 110 mg, 1-4 horas posteriores a la intervención quirúrgica y continuar posteriormente con 220 mg cada 24 horas durante 28 a 35 días.</p> <p>Cirugía de rodilla, 110 mg, 1-4 horas posteriores a la intervención quirúrgica y continuar posteriormente con 220 mg cada 24 horas durante 10 días.</p>
------	--	--	--

RIVAROXABAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5544	<p>COMPRIMIDO</p> <p>Cada comprimido contiene:</p> <p>Rivaroxabán 10 mg</p> <p>Envase con 10 comprimidos.</p>	<p>Prevención de los eventos tromboembólicos venosos en adultos sometidos a cirugía electiva de reemplazo total de cadera y rodilla.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Cirugía de cadera, 10 mg cada 24 horas durante cinco semanas.</p> <p>Cirugía de rodilla, 10 mg cada 24 horas durante dos semanas.</p> <p>La dosis inicial debe administrarse de 6 a 10 horas después del final de la intervención quirúrgica, siempre que se haya restablecido la hemostasia.</p>

GRUPO 17. ONCOLOGIA**HIDRALAZINA, VALPROATO DE MAGNESIO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5491	<p>Tableta de liberación prolongada</p> <p>Cada tableta de liberación prolongada contiene:</p> <p>Clorhidrato de hidralazina 182 mg</p> <p>Cada tableta de liberación prolongada contiene:</p> <p>Valproato de magnesio 700 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas de liberación prolongada de clorhidrato de hidralazina y 112 tabletas de liberación prolongada de valproato de magnesio</p>	<p>Asociado a la quimioterapia de primera línea para el cáncer cervicouterino metastásico, recurrente o persistente.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Acetiladores rápidos:</p> <p>182 mg de clorhidrato de hidralazina cada 24 horas y el número necesario de tabletas de valproato de magnesio repartidas en tres tomas (cada 8 horas) correspondiente a una dosis de 30 mg/Kg de peso corporal.</p> <p>La dosis de 30 mg/Kg de peso corporal podrá modificarse hacia arriba o hacia abajo con el objetivo de mantener niveles de valproato de magnesio en la sangre entre 50 y 120 µg/mL.</p> <p>Las tabletas deberán ingerirse simultáneamente.</p>

5492	<p>Tableta de liberación prolongada</p> <p>Cada tableta de liberación prolongada contiene:</p> <p>Clorhidrato de hidralazina 83 mg</p> <p>Cada tableta de liberación prolongada contiene:</p> <p>Valproato de magnesio 700 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas de liberación prolongada de clorhidrato de hidralazina y 112 tabletas de liberación prolongada de valproato de magnesio</p>		<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Acetiladores lentos</p> <p>83 mg de clorhidrato de hidralazina cada 24 horas y el número necesario de tabletas de valproato de magnesio repartidas en tres tomas (cada 8 horas) correspondiente a una dosis de 30 mg/Kg de peso corporal.</p> <p>La dosis de 30 mg/Kg de peso corporal podrá modificarse hacia arriba o hacia abajo con el objetivo de mantener niveles de valproato de magnesio en la sangre entre 50 y 120 µg/mL.</p> <p>Las tabletas deberán ingerirse simultáneamente.</p>
------	---	--	--

LAPATINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5421	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Ditosilato de lapatinib equivalente a 250 mg de lapatinib</p> <p>Envase con 70 tabletas.</p>	<p>Pacientes con cáncer de mama avanzado o metastásico.</p> <p>Co-administrar con capecitabina en pacientes cuyos tumores sobre-expresan la proteína ErbB2+ (HER2+) y que han recibido tratamiento previo incluyendo trastuzumab.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos</p> <p>1250 mg cada 24 horas. Debe tomarse cuando menos una hora antes o una hora después de los alimentos.</p>

MODIFICACIONES

(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)

CATALOGO**GRUPO 5. ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO****SOMATROPINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5167	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p><u>Cada envase contiene:</u></p> <p>Somatropina 5.3 mg equivalente a 16 UI</p> <p><u>Envase con un cartucho con dos compartimientos, uno con liofilizado y otro con el diluyente.</u></p> <p>o</p> <p><u>Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente.</u></p>	<p>Crecimiento deficiente por secreción inadecuada de la hormona de crecimiento endógena.</p>	<p>Subcutánea o intramuscular.</p> <p>Adultos:</p> <p>0.018 a 0.036 UI/Kg de peso corporal/día.</p> <p>Niños:</p> <p>2.1 a 3 UI/m² de superficie corporal/día o 0.7 a 1.0 mg/m² de superficie corporal/día.</p>

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Sexta Actualización de la Edición 2008 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 27 de enero de 2010.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.